

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

PROPOSICIÓN

	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	29 - OCTUBRE 2024
Hora:	10:36 AM
Número de Radicado:	535

Elimínese el artículo 24 al **proyecto de ley 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado** “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”

~~**ARTÍCULO 24. Distribución y priorización de saldos para la reactivación económica.** Los saldos de cada una de las regiones señaladas en el artículo 45 de la Ley 2056 de 2020, que no estén respaldando proyectos de inversión aprobados con cargo al rubro Asignación para la Inversión Regional – Regiones al cierre del bienio 2023-2024, serán distribuidos entre los departamentos que integran cada una de las regiones atendiendo los criterios señalados en los numerales 1 al 3 del artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, correspondientes a población, NBI y desempleo. El producto de estos factores de cada departamento se dividirá por la suma de los productos de los departamentos que integran cada región, el resultado se denominará factor departamental. El factor departamental se multiplicará por el monto correspondiente al saldo de cada región, obteniéndose así la participación departamental. Para la distribución de estos recursos se utilizarán las variables certificadas y empleadas para la distribución de la Asignación para la Inversión Regional del año 2025 contenida en el Plan de Recursos del SGR 2025-2034.~~

~~Para efectos de la distribución por departamento, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá al Departamento Nacional de Planeación a más tardar los 10 primeros días hábiles de enero del 2025 los saldos por región de la Asignación para la Inversión Regional – Regiones. Para el efecto se tendrá en cuenta la información de las asignaciones presupuestales registradas por las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR de los proyectos de inversión aprobados o ajustes realizados con cargo a esta Asignación a 31 de diciembre de 2024. El Departamento Nacional de Planeación remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la distribución de estos recursos por departamento, para que las apropiaciones presupuestales sean incorporadas en el decreto de cierre del bienio 2023-2024 al rubro Asignación para la Inversión Regional – Departamentos reactivación económica.~~

~~Los departamentos tendrán a cargo la totalidad del ciclo de los proyectos de inversión, señalado en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, que se financien con los saldos distribuidos conforme al presente artículo; para este efecto, el ciclo de los proyectos de inversión tendrá~~

Carrera 7 # 8-68 oficina 336 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfonos: 3823313 Fax: 3823360
Bogotá, D.C., Colombia

JUAN SAMY MERHEG MARÚN

Senador de la República

~~las mismas reglas señaladas para la Asignación Regional en cabeza de los departamentos.~~

~~Los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos de que trata el presente artículo serán concertados con aquellos municipios o distritos beneficiados con el proyecto de inversión.~~

~~Para el uso de estos recursos se priorizará los sectores de desarrollo empresarial, turismo, transición energética, conectividad digital, vías terciarias, desarrollo agropecuario, vivienda, y agua, con el fin de fortalecer las dinámicas positivas en materia de producción agregada y/o empleo. Así mismo, se podrá hacer uso del instrumento señalado en el artículo 66 de la Ley 2056 de 2020 para la priorización de los proyectos de inversión en los sectores antes mencionados.~~



JUAN SAMY MERHEG MARÚN

Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Agréguense un artículo nuevo al **proyecto de ley 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado** “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”

ARTÍCULO NUEVO. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE INVERSIÓN REGIONAL. Para los proyectos de inversión en fase II y/o fase III que hayan sido declarados de importancia estratégica por las Entidades Territoriales y posteriormente declarados de importancia estratégica por el Gobierno nacional, se podrán, con los recursos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías contratar operaciones de crédito público para su financiación.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	29-OCTUBRE/2024
Hora:	10:40 AM
Número de Radicado:	536

Carrera 7 # 8-68 oficina 336 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfonos: 3823313 Fax: 3823360
Bogotá, D.C., Colombia



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo del **proyecto de ley 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado** “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”

ARTICULO NUEVO: Adiciónese un párrafo al artículo 24 de la ley 2056 de 2020 el cual quedara así:

Artículo 24. Mayor Recaudo del Sistema General de Regalías para Proyectos de Emprendimiento y Generación de Empleo. La financiación de proyectos con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías atenderán los lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora. Se priorizarán proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino.

Parágrafo: Los Municipios de quinta y sexta categoría, podrán utilizar estos recursos para compra de maquinaria para el arreglo de las vías terciarias.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	29-OCTUBRE/2024
Hora:	10:42 AM
Número de Radicado:	537

Carrera 7 # 8-68 oficina 336 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfonos: 3823313 Fax: 3823360
Bogotá, D.C., Colombia

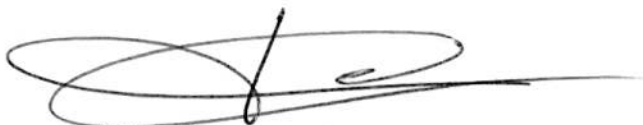
JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República
PROPOSICIÓN

Agréguese un párrafo al artículo 19 del **proyecto de ley 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado** “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”

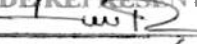
ARTÍCULO 19. Proyectos de inversión dirigidos a cofinanciar los beneficios otorgados a través de convocatorias o programas de orden nacional. Con cargo a las Asignaciones Directas, la Asignación para Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional las entidades territoriales podrán aprobar proyectos de inversión para cofinanciar los beneficios otorgados a través de convocatorias o programas del orden nacional, en cumplimiento con el ciclo de proyectos del que trata la Ley 2056 de 2020, en los términos de la normativa vigente.

Parágrafo. En virtud del presente artículo, las entidades territoriales podrán con proyectos de Inversión con cargo a las Asignaciones Directas, la Asignación para Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional, otorgar créditos condonables a través de convocatorias adelantadas por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - Icetex, dirigidos al aumento de la cobertura territorial para la educación superior de pregrado y posgrado para poblaciones sujetas de atención diferencial, así como, población vulnerable o en situación de pobreza extrema a nivel nacional, en cumplimiento con el ciclo de proyectos y el régimen de ejecución presupuestal definidos en Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales podrán financiar de manera conjunta y concertada proyectos de inversión con Impacto regional, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 47 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de proyectos del Sistema General de Regalías.



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	29-OCTUBRE/2024
Hora:	10:46 AM
Número de Radicado:	538